

### NORMATIVA REGULADORA DE LAS PERMUTAS ENTRE PROFESORES

**Real Decreto 2112/1998, de dos de octubre, que regula los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos docentes. BOE 6 de octubre de 1998.**

#### Disposición adicional cuarta.

1. *Podrán autorizarse excepcionalmente permutas entre funcionarios en activo de los Cuerpos Docentes cuando concurren las siguientes condiciones:*

- a) *Que desempeñen con carácter definitivo los destinos que se permutan.*
- b) *Que acrediten, al menos, dos años de servicios efectivos con carácter de destino definitivo en las plazas objeto de la permuta.*
- c) *Que ambos destinos sean de igual naturaleza y corresponda idéntica forma de provisión.*
- d) *Que los funcionarios que pretendan la permuta cuenten respectivamente con un número de años de servicio que no difiera entre sí en más de cinco.*
- e) *Que se emita informe previo favorable por la unidad administrativa de la que dependa cada una de las plazas.*

2. *Cuando la permuta se pretenda entre plazas dependientes de Administraciones educativas diferentes será necesario que ambas lo autoricen simultáneamente.*

3. *En el plazo de diez años, a partir de la concesión de una permuta, no podrá autorizarse otra a cualquiera de los interesados.*

4. *No podrá autorizarse permuta entre funcionarios cuando a alguno de ellos le falten menos de diez años para cumplir la edad de jubilación forzosa.*

5. *Serán dejadas sin efecto las permutas si en los dos años siguientes a la fecha en que tengan lugar se produce la excedencia o jubilación voluntarias de alguno de los permutantes.*

6. *El funcionario a quien se haya autorizado la permuta no podrá participar en los concursos de traslados de provisión de puestos hasta que no acredite, al menos, dos años de servicios efectivos, a partir de la fecha de la toma de posesión, en la plaza a que se incorporó como consecuencia de la concesión de la permuta.*

#### PROCEDIMIENTO:

- Solicitud, con firma de ambos solicitantes, dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento correspondiente.
- Se debe adjuntar hoja de servicios de cada solicitante.